



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones. Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 11 de octubre

Número 232

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de septiembre de 1960 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional de Ganadería y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan los quesos para el año 1960.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta establecida por Orden ministerial de 10 de junio de 1960 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes, integrada en el Sindicato Nacional de Ganadería, Sector de Industrias Lácteas, Grupo tercero, y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava los quesos.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre el Sindicato Nacional de Ganadería y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava los quesos en las siguientes condiciones:

Ambito: Nacional.

Período: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1960.

Alcance: Convenio de ámbito nacional para la exacción del Impuesto sobre el Lujo por el concepto Quesos, epígrafe 19, apartado e), de las vigentes tarifas.

Cuota global que se conviene: Se fija como cuota global para el ejercicio de 1960 y para el conjunto de contribuyentes convenidos la de un millón setecientas cincuenta mil pesetas (1.750.000), de la que han sido deducidas las cantidades correspondientes a exportaciones y cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por la Orden ministerial de 10 de junio de 1960, por la que fue tomada en consideración la petición de Convenio.

No están incluidas en la cuota del Convenio las correspondientes a productos importados.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La cuota global fijada se repartirá entre los contribuyentes afectados en proporción al volumen de operaciones de cada contribuyente y clase de artículos producidos.

En la cantidad convenida están deducidas las correspondientes a contribuyentes que han re-

nunciado al régimen de Convenio.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales, siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará una Comisión Ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 13).

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio los contribuyentes podrán entablar los recursos que establezcan las normas décima y undécima de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958. Los de agravio comparativo se presentarán ante la citada Comisión Ejecutiva del Convenio.

El plazo de diez días naturales comenzará a contarse a partir del siguiente a aquel en que

el "Boletín Oficial del Estado" publique el anuncio de que están expuestas las listas de reparto.

Garantías: La Administración podrá separar del régimen de Convenio a los contribuyentes que no cumplan en los plazos señalados con las obligaciones convenidas. En este caso el contribuyente separado lo será desde el comienzo del ejercicio y las cantidades ingresadas como convenido se entenderá lo han sido a cuenta de las que le correspondan por el régimen normal.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1960.—Navarro.—Ilmo. Señor Director general de Impuestos sobre el Gasto.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 30 de septiembre último aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, D. Manuel Cacho Cisneros, cuyo expediente de jubilación fue instruido por el Ayuntamiento de Castiello de Murcia, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por di-

cho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde 1.^o de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Aragoncillo (Guadalajara), debe contribuir con la cuota anual de 133'54 pesetas y con la cuota mensual de 11'12 pesetas.

Monreal de Ariza (Zaragoza), 274'27 y 22'85.

Pradilla de Ebro (Zaragoza), 126'58 y 8'94.

Farasdués (Zaragoza), 197'25 y 16'14.

Bordalba (Zaragoza), 137'64 y 11'47.

Las Pedrosas (Zaragoza), 32'65 y 2'72.

Campillo de Aragón (Zaragoza), 318'80 y 26'56

Miño de San Esteban (Soria), 49'73 y 4'14.

Carrias, 21'57 y 1'79.

Canencia de la Sierra (Madrid), 736'63 y 61'38.

San Felices (Soria), 460'97 y 38'41.

Fuendetodos (Zaragoza), 505'81 y 42'15.

Clarés de Ribota (Zaragoza), 2.536'26 y 211'27.

Cubillo de Uceda (Guadalajara), 12'75 y 1'06.

La Toba (Guadalajara), 1.044'35 y 87'02.

Cabezón de Gameros (Logroño), 1.680'84 y 140'07.

Huerta de Arriba, 3.252'90 y 271'06.

Hontoria de Cerrato (Palencia), 1.785'52 y 148'79.

Aldea Seca (Avila), 1.993'26 y 165'27.

Castriello de Murcia, 3.360'75 y 282'67.

Hontanas, 747'74 y 62'31.

Castellanos de Castro, 446'84 y 37'23.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 7 de octubre de 1960. El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de Paz de Pardilla

De orden del Sr. Juez de Paz

de esta localidad, se cita por medio de la presente para que el día 17 de los corrientes, y hora de las doce del día, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, con objeto de celebrar juicio de faltas, a D. Farión Georges René, con domicilio en Casablanca, de 37 años de edad, casado, Ingeniero; pues así se tiene acordado en juicio de faltas núm. 1-1960, apercibiendo que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Pardilla, 30 de septiembre de 1960. — El Secretario, Lázaro Ramos.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1960.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde, D. Honorato Martín-Cobos Lagüera y con asistencia de los Sres. D. Vicente Pérez Ortega, D. Emilio Villalain Rodero, D. Eduardo Conde Merino, D. Blas Fernández Sanz, D. Teófilo Iturriaga del Olmo y D. Alvaro Ruiz Pascual, Tenientes de Alcalde, don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión ordinaria.

Dio comienzo a las diez y nueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 21 de los corrientes.

DICTAMENES

Gobierno

2. Declarar en situación de excedencia voluntaria, a la Auxiliar Administrativo, Srta. Irene Tamayo Brizuela, a partir del 1 de octubre del año actual.

Hacienda

3 al 16. Aprobar las siguientes liquidaciones relativas a los arbitrios municipales que presenta el Sr. Administrador de Exacciones, al igual que los Premios a percibir por el mismo: riqueza urbanas; tribunas, toldos y otras instalaciones voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada; escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública (padrón adicional); solares edificadas y sin edificar (padrón adicional); vigilancia y reconocimiento sanitario de leche y su venta en ambulancia (tercer trimestre); desagüe de canalones y otros en la vía pública; entrada de carruajes en domicilios particulares; recogida de basuras (comercio e industria); recogida de basuras en domicilios particulares; escaparates, muestras, etcétera, del año en curso; vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial; solares edificadas y sin edificar (3.º trimestre) y por el mismo, arbitrio por cuotas correspondientes al segundo semestre.

17. Aprobar el Padrón formado para el percibo del arbitrio sobre decoración y adecentamiento de muros de fachadas y alumbrado de portales y escaleras, para el ejercicio actual, que regula la Ordenanza número 47 de exacciones locales, debiéndose exponer al público durante 15 días para admitir reclamaciones.

18. Compensar a don Florentino de Lope González la cantidad de 4.232,80 pesetas, de la que es deudor al Excelen-

tísimo Ayuntamiento, por igual cantidad de la de 17.223 pesetas de la que es acreedor, según acuerdo del Ayuntamiento de 15 de noviembre de 1957, quedando como consecuencia de esta compensación, siendo solamente acreedor de 12.990,20 pesetas.

19. Rectificar un error material en la medición de los edificios militares afectados por la aplicación de contribuciones especiales por pavimentación de la calzada en la Vía de Reparto y calle de las Calzadas, con la consiguiente rectificación de cuotas a todos los contribuyentes de dicha zona.

Obras y servicios

20. Autorizar a don Martín González Bocos para llevar a cabo el derribo de las casas números 2 y 4 de la calle Tahonas.

21. Idem. a don Abundio Bascónes Seco, para proceder al derribo de la casa número 7 de la Plaza de Pozo Seco.

22. Idem. a don Francisco López y otros, para llevar a cabo obras de consolidación de la casa número 18 de la calle de las Tahonas.

23. Idem. a don Agustín Moreno Moreno, para realizar obras de refoma en la planta baja de la casa número 5 calle Puebla y cubrir el patio interior de la misma.

24. Idem. a don Leonardo Carcedo Ojeda, para llevar a cabo la construcción de dos edificios; uno destinado a dos cinematógrafos y tres viviendas y en los terrenos que posee en las calles de San Pablo y las Trinias.

25. Idem. a don Federico Urraca Plaza para construir un panteón en el terreno que posee en el patio del Santísimo Cristo del Cementerio Municipal de San José.

26. Revocar el acuerdo del 31 de agosto del año actual, por

el que se autorizaba a don Julián Sáez para construir un pabellón en el camino de la Iglesia, del Barrio de Villayuda, dejándole sin efecto alguno.

27. Desestimar la petición formulada por don Pedro Moral Guijarro para construir unos edificios con destino a vivienda de portero, con almacén, gallinero y cobertizo en el patio interior de las fincas núms. 4 y 6 de la calle Valentín Palencia, por no ser autorizables dichas obras. Teniendo en cuenta que las mismas se han iniciado sin permiso municipal, requerir a don Pedro Moral Guijarro para que proceda a la demolición de las mismas realizadas abusivamente, para lo cual se le concede un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlas iniciado, se procederá a su derribo por el Excelentísimo Ayuntamiento, con sus medios propios y a cargo del infractor interesado.

28. Idem. la petición formulada por don Francisco Moral Miguel para construir un pabellón de dos plantas en el patio de la casa número 21 de la calle de General Mola, ya que dichas obras no son autorizables por las mismas causas que la anterior.

29. Adquirir 295 lámparas para el alumbrado público por un importe aproximado de 8.000 pesetas.

30. Adquirir mediante concursillo pintura para atender al adacentamiento de faroles y barandillas de la ciudad, por un presupuesto aproximado de 6.269 pesetas.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de los documentos recibidos.

Vio con sumo grado y ofreció la buena disposición de la Corporación por los propósitos de una empresa industrial para instalar

en nuestra ciudad una fabrica de aglomerados de madera.

Se acordó felicitar a D. José María Sanz Briones, Capitular del Ayuntamiento, por un galardón obtenido en un certamen literario celebrado en Zamora.

Se levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta minutos.

Burgos, 29 de septiembre de 1960. — El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Aprobado por el Ayuntamiento pleno que presido, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia para interponerlas, a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 648 del indicado cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Jurisdicción de Lara, 4 de octubre de 1960. — El Alcalde, Francisco Vicario.

Ayuntamiento de Hacinas

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit de la liquidación del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Hacinas, 30 de septiembre de 1960. — El Alcalde, Crescencio Olalla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Martín García-Ripoll Espín, de Salas de los Infantes

Don Martín García-Ripoll Es-

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Subasta de maderas

Autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal, y con el acuerdo de la Corporación de celebrarla con carácter de urgencia hasta las doce horas del día 21 del ac-

MONTE SANTA ENGRACIA Núm. 279 de Huerta de Arriba

Tramo	Lote	N.º de pinos	Madera, m. c.	Leña, m. c.	Tasación Pesetas	Indice Pesetas
I II-V	Unico	1.398	279.208	80.368	116.505,28	145.632,00
III	1.º	2.641	519.401	136.676	241.931,01	302.414,00
id.	2.º	2.641	519.401	136.676	240.564,25	300.706,00
IV	1.º	1.445	375.369	95.516	174.647,01	218.309,00
id.	2.º	1.445	375.369	95.516	173.691,85	217.515,00
id.	3.º	1.092	391.780	100.002	182.301,12	227.877,00
Totales		10.662	2460.528	644.754	1.129.640,52	1.412.053,00

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, a las doce de la mañana del día 22 del actual, pudiendo presentarse pliego por lotes o por la totalidad de ellos, pero en proposiciones separadas para cada uno de ellos.

pín, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, residente en Salas de los Infantes y sustituto de la vacante Notaría de Lerma,

Hago saber: Que por las comunidades de propietarios del molino de Horas y molino de Abajo, sitos en término municipal de Cabañes de Esgueva, ha sido iniciada acta de notoriedad, para acreditar la adquisición por prescripción de aguas públicas, tomadas del río Esgueva, en el lugar llamado Prado Bajero, término municipal de Santibáñez de Esgueva, en un volumen de 460 litros por segundo.

Los que se consideren perjudicados por la reclamación de notoriedad pueden comparecer en esta Notaría durante el plazo de treinta días hábiles para alegar lo que proceda en defensa de sus derechos.

Salas de los Infantes, 7 de octubre de 1960. — El Notario, Martín García-Ripoll Espín.

3.297.-D-9775

tual, se admitirán pliegos para la enajenación, en pública subasta, de las maderas y leñas de pinos desarraigados y derribados por el viento del monte público Santa Engracia, según el estado que a continuación se inserta:

La subasta se celebrará sucesiva y separadamente cada quince minutos, por cada lote, en el orden que se insertan.

Huerta de Arriba, 8 de octubre de 1960. — El Alcalde, Victor García Segura.